

AUTO INTERLUCOORIO No. 546

PROCESO. V. CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE. MARIO ZULUAGA GALLEGO
DEMANDADO. BLANCA NELLY BUITRAGO
RADICADO: 2021-00270

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, 1º de noviembre de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso informando que el demandante confirió poder a un profesional para que lo represente.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el demandante ha conferido poder a un profesional para que lo continúe representando en este trámite, se reconoce personería amplia y suficiente al DR. JUAN DAVID ARISTIZÁBAL LÓPEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.053.788.614 y tarjeta profesional No. 239.450 del C. S. de la J., para que represente al demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Como consecuencia de lo anterior, se declara terminado el amparo de pobreza concedido al señor MARIO ZULUAGA GALLEGO y en virtud del cual lo venía representando la DRA. Marilyn Adriana Montes Gutiérrez.

NOTIFÍQUESE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ